I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Prórroga.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004874.
Fecha: 03 de septiembre de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico y dirección de encierro que se encuentra en la página: 01 y 03.
Número total de páginas de la autorización: 12.
Número consecutivo en páginas: 0096371 al 0096382.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

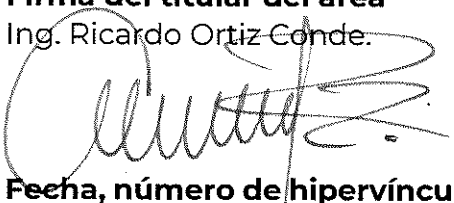

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

**EMPRESA AUTORIZADA**

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|
| **DOMICILIO**<br>Lucio Tapia Mz. 6 Lt. 16 B, No. Int. 41<br>Col. Zona Escolar<br>C.P. 07230, Gustavo A. Madero, Ciudad De México<br>Tel. (55)2207 0035<br>[redacted] | Ciudad de México, a<br>03 SEP 2021<br>**"México 2021 año de la Independencia"** |

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

## RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/007373 de fecha de 26 de octubre de 2011 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 09-I-32-11, a favor de **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 4(cuatro) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante diversos similares **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 09-I-32-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/007373 de fecha de 26 de octubre de 2011, consistentes en ampliación y baja del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/004272 de fecha 05 de junio de 2012 y DGGIMAR.710/007477 de fecha 22 de septiembre de 2017.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 20 de julio de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0316/07/21, **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** solicita modificación por ampliación y baja del parque vehicular en su Autorización número 09-I-32-11 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/007477 de fecha 22 de septiembre de 2017.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 05 de agosto de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0080/08/21, **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** solicita prórroga a su Autorización número 09-I-32-11 para la Recolección y Transporte de

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/007477 de fecha 22 de septiembre de 2017.

5. Que mediante oficios con números DGGIMAR.710/004355 y DGGIMAR.710/004354 de fecha 12 de agosto de 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver sus solicitudes registradas con bitácoras 09/HS-316/07/21 y 09/FP-0080/08/21 respectivamente.
6. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004322 de fecha 12 de agosto de 2021, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-31-11 a favor de **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/007477 de fecha 22 de septiembre de 2017.
7. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General el 20 de agosto de 2021, registrados con números DGGIMAR-01391/2108 y DGGIMAR-01392/2108, **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** presenta información en atención a los oficios DGGIMAR.710/004355 y DGGIMAR.710/004354 respectivamente.
8. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

## CONSIDERANDO

1. Queesta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que.

## RESUELVE

**PRIMERO**. -**Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga de 14 (catorce) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro 0003807120 de Quálitas Compañía de seguros, S.A. de C.V., 130291566800 y 130296196300 de AXA Seguros S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades, civil y ecológica,** [redacted]

**Para las unidades con placas 4975CK y 17AM2V; números económicos 140/2017 y 072/2021; números de serie 1FDGF4GY4AEA65966 y 1FDEFG64GEB90040; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Destilados de petróleo o productos de petróleo (lubricantes).**

**Para la unidad con placa 143AT8; número económico 110/2012; número de serie 1GBHC34K3PE242273 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Desechos de aceite de algodón; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Lodos ácidos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (envases vacíos de aerosoles de pintura); Filtros de membrana.**

**SEGUNDO**.–La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presenteAutorización se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS**deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presenteAutorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

## CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS**deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

3. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1202 | Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero | 3 | 128 | III | Líquido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) | De acero<br>De aluminio<br>De otro metal distinto al acero y al aluminio<br>De plástico |
| 1268 | Destilados de petróleo o productos de petróleo (lubricantes) | 3 | 128 | I | | | |

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1345 | Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos | 4.1 | 133 | II | Sólido Tóxico inflamable | Tambor (bidón) | De acero<br>De aluminio<br>De otro metal distinto al acero y al aluminio<br>De plástico |
| 1364 | Desechos de aceite de algodón | 4.2 | 133 | III | Sólido Tóxico Reactivo | | |
| 1379 | Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón) | 4.2 | 133 | III | | | |
| 1906 | Lodos ácidos | 8 | 153 | II | Tóxico corrosivo | | |
| 2794 | Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido | 8 | 154 | | | 1) Envases y embalajes rígidos<br>2) Jaulas hechas con listones de madera<br>3) Palets | 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos<br>2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima<br>3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental |
| 3171 | Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) | 8 | 154 | | | | |
| 3175 | Sólido que contiene líquido inflamable (envases vacíos de aerosoles de pintura) | 4.1 | 133 | II | Sólido Tóxico inflamable | Tambor (bidón) | De acero<br>De aluminio<br>De otro metal distinto al acero y al aluminio<br>De plástico |
| 3270 | Filtros de membrana | 4.1 | 133 | II | | | |

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

Donde:

| | | |
|---|---|---|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| (b) | 3 | Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta. |
| | 4.1 | Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción. |
| | 4.2 | Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |
| | 8 | Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas. |
| (c) | Número de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén | |

4. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá verificar que los Tanque autorizados, cuenten con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

6. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

8. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

9. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

10. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. La información que **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

12. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

13. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

14. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009 de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

| Clase o división de riesgo | | 3 | 4.1 | 4.2 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|
| Líquidos inflamables | 3 | | | | |
| Sólidos inflamables | 4.1 | | | | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | | X |
| Líquidos corrosivos | 8 | | 0 | X | |

Donde:

| | |
|---|---|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos |
| Espacio en blanco | No existe restricción |

15. **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004874 |
|---|---|

establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presenteAutorización únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamentoy será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO**.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO**.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>CACBB0900511 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>09-I-18-21<br>PRÓRROGA |
|---|---|---|

| JORGE ALBERTO CASASOLA CUEVAS | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>004874 |
|---|---|

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tarjeta de circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 110/2012 | 1199851 | C2 Caja seca | 1GBHC34K3PE242273 | 143AT8 | 1993 | 5 |
| 140/2017 | 487968 | C2 Tanque | 1FDGF4GY4AEA65966 | 4975CK | 2010 | 5 |
| 072/2021 | 2452900 | C2 Tanque | 1FDEFG64GEB90040 | 17AM2V | 2016 | 4 |

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

**"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."**

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
**Bitácoras 09/HS-0316/07/21 y 09/FP-0080/08/21**
**DGGIMAR-01391/2108 Y DGGIMAR-01392/2108**

**JRL/RDM**